

MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393



ATC SITIOS DE CHILE S.A.

Contenido

CAPÍTULO I: BASES GENERALES.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
3. ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	4
4. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	4
5. DEFINICIONES.....	4
6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).	5
7. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL MPD.	7
7.1. DIRECTORIO.....	7
7.2. COMITÉ DE ÉTICA.	7
7.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD).	8
7.4. GERENCIAS INTERNAS, MANAGERS, OTRAS ÁREAS.	9
7.5. COLABORADORES.....	11
CAPÍTULO II: ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	12
1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	12
1.1. CAPACITACIONES Y COMUNICACIONES	12
1.2. IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS.	13
1.3. EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE PREVENCIÓN.	14
2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	14
2.1. AUDITORÍAS A LOS RECURSOS FINANCIEROS.	15
2.2. AUDITORÍAS INTERNAS AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	15
2.3. REVISIÓN DE JUICIOS Y MODIFICACIONES LEGALES	16
2.4. UTILIZACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES.....	16
3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA	17
3.1. ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN O RESPUESTA.....	17
3.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O CORRECTIVAS	18
3.3. REALIZACIÓN DE DENUNCIAS A LA JUSTICIA.....	18
4. ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN	18
3.1. MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	18
3.2. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	19
CAPÍTULO VII. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	19
VIGENCIA Y CONTROL DE CAMBIOS.....	21
ANEXO N°1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD	22

CAPÍTULO I: BASES GENERALES.

1. INTRODUCCIÓN.

El Directorio de ATC Sitios de Chile S.A. (en adelante e indistintamente “**ATC**”, la “**Empresa**” o la “**Compañía**”), en su preocupación permanente por llevar a cabo los negocios dentro de un marco de responsabilidad social corporativa, ha implementado un modelo de prevención de delitos en atención a lo dispuesto en la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Chile.

El **Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante, indistintamente, “**MPD**” o el “**Modelo**”) tiene por objetivo promover permanentemente una conducta ética, conforme a los principios y valores de nuestra Empresa. En ese sentido, el presente Manual del Modelo de Prevención del Delito (en adelante también el “**Manual**”), establece las actividades de prevención y mitigación de los eventuales riesgos de comisión de delitos identificados por la Compañía, los que han sido integrados al señalado MPD.

Nuestra cultura de prevención de riesgos y altos estándares de excelencia, en especial los que dicen relación con el aspecto regulatorio, hacen necesario que todos que todos quienes ocupen un cargo, función o posición en la Empresa, o gestionen asuntos suyos ante terceros, con o sin representación, deban regirse por las directrices y los principios establecidos en el presente documento.

2. OBJETIVOS.

El propósito de este documento es servir como instructivo y guía para la implementación y operación de las actividades propias del MPD y definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos (“**EPD**”), las que serán definidas posteriormente, en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393.

Al mismo tiempo, este Manual tiene por objeto definir los lineamientos, criterios y principios para identificar, prevenir y mitigar la comisión de los delitos de la Ley N°20.393 a los que ATC podría tener algún grado de exposición.

Todo trabajador, representante, proveedor, subcontratista y cualquier persona que participe de ATC, debe conocer el contenido del MPD y regirse por sus directrices en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este Manual y del MPD. El incumplimiento de este Manual o de cualquiera de los lineamientos establecidos en el Modelo por parte de los trabajadores de la Compañía será causa de sanciones, las que podrán ir desde una amonestación verbal o escrita, hasta la desvinculación, según lo regulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (“**RIOHS**”). En el caso de los proveedores y terceros relacionados con la Empresa, el incumplimiento de las normas establecidas en este Manual podrá ser causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los trabajadores deberán informar, directamente a sus jefaturas o al EPD o a través del sistema de denuncias señalado en este Manual, sobre los incumplimientos a las normas establecidas en el MPD descritas o a las acciones que, eventualmente, puedan constituir alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA.

Las normas establecidas en este Manual y en el MPD serán aplicables a toda persona que ocupe un cargo, función o posición en ATC, o que gestione asuntos de la Empresa, con o sin su representación, aun cuando su relación contractual sea temporal.

4. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Manual comenzará a regir desde la fecha de su publicación y será revisado y actualizado con una periodicidad de al menos una vez al año, o cuando exista una causa justificada para ello, asociadas a las condiciones de la actividad o modificaciones en la Ley.

5. DEFINICIONES.

Para efectos del Modelo de Prevención de Delitos, se establece que todos los conceptos que estén definidos en las leyes regirán de acuerdo con lo que la norma establezca específicamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de lograr el entendimiento del presente Manual, a continuación, definiremos algunos conceptos que se encuentran abordados en este documento:

- a) **Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, Ley N°20.393 o “Ley”:** Corresponde a la Ley N°20.393, promulgada el año 2009, y a las modificaciones introducidas a esta, en particular, pero no limitadas a aquellas incorporadas en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En virtud de esta Ley, las empresas pueden ser penalmente responsables por los delitos cometidos en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona que ocupe un cargo, función o posición en la Empresa, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley.
- b) **Personas Jurídicas:** Ente ficticio, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente.
- c) **Administración de la Persona Jurídica:** Es la máxima autoridad de ésta, en el caso de ATC es su Directorio.

- d) **Encargado de Prevención de Delitos:** Persona designada por ATC, quien estará a cargo de la adopción, cumplimiento e implementación continua del Modelo de Prevención de Delitos. Cuenta con autonomía suficiente para la realización de funciones de supervisión, modificación e implementación del Modelo.
- e) **Empleado Público:** Todo aquel que desempeñe un cargo o función pública sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República no reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular¹.
- f) **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N°20.393.
- g) **Delitos:** Corresponde a los delitos establecidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393, la cual define cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable una empresa.
- h) **Matriz de Riesgos:** Herramienta utilizada para la identificación y gestión de las actividades o procesos de ATC que pueden implicar un riesgo de conducta delictiva. El establecimiento de una Matriz de Riesgos permite evaluar y priorizar los riesgos potenciales que podría enfrentar ATC para así dirigir las actividades de prevención y control.
- i) **Colaboradores:** Corresponde a todos los trabajadores, altos ejecutivos, miembros de la administración, dueños, accionistas, y controladores de la Empresa, aun cuando su relación contractual sea temporal, incluyendo también a todas las personas que prestan servicios a ATC, gestionando asuntos suyos ante terceros, aunque no cuenten con representación para ello, como también a subcontratistas y otros terceros con los que la Empresa se relacione.
- j) **Procedimiento de Denuncia:** Corresponde a los lineamientos establecidos por la Empresa para el tratamiento e investigación de denuncias y/o consultas recibidas a través de los canales de comunicación establecidos por la Empresa, entre trabajadores y ATC, para canalizar los hechos y actos que pudieren ser constitutivos de eventuales irregularidades, delitos e infracciones al MPD y a la Ley N°20.393.

6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

¹ Definición del artículo 260 del Código Penal.

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en un proceso preventivo y de constante monitoreo, a través de la ejecución de distintas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentren expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley, el Modelo de Prevención de Delitos contempla los siguientes elementos:

- **Identificación de actividades o procesos de la Empresa que puedan implicar riesgos de la comisión de Delitos contemplados en la Ley.** Esta identificación se efectúa en la Matriz de Riesgos. Cada Colaborador será responsable de conocer las actividades que desarrolla y los riesgos y controles de mitigación asociados a ellas.
- **Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar delitos en el contexto de las actividades definidas en la Matriz de Riesgos.** Estos procedimientos contemplan canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento, así como también mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores.

Cabe destacar que es responsabilidad de cada Colaborador conocer las políticas, protocolos y procedimientos que le son aplicables en virtud de las actividades que realiza, así como también dar cumplimiento a lo señalado en ellos.

- **Asignación de uno o más Sujetos Responsables que ejercerán las obligaciones encomendadas por el Modelo de Prevención de Delitos.** En ese sentido, ATC ha designado como Sujeto Responsable al Encargado de Prevención de Delitos, quien contará con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como acceso directo al Directorio y al Socio Principal para informarles oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones.
- **Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.** Esto tiene por objeto promover la implementación de un MPD eficaz al interior de la Compañía.

La estructura organizacional del Modelo de Prevención de Delitos se encuentra definida de forma gráfica en el Anexo N°1 del presente Manual.

7. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL MPD.

Todos los Colaboradores tienen la responsabilidad de que el Modelo de Prevención de Delitos esté vivo y funcione efectivamente. Es por ello que, para la implementación adecuada del Modelo, ATC ha definido la siguiente estructura de administración:

7.1. DIRECTORIO.

El Directorio es responsable de velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD. Es su función designar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y otorgarle medios y recursos suficientes para el ejercicio de sus funciones, así como definir las facultades que ejercerá en virtud de las cuales operará con autonomía e independencia.

De esta forma, y en relación con la implementación y funcionamiento del Modelo, el Directorio tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

- (i) Proporcionar los medios y recursos necesarios y suficientes para que el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) logre cumplir con sus roles y responsabilidades;
- (ii) Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos y sus correspondientes actualizaciones;
- (iii) Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada 6 meses;
- (iv) Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y sus modificaciones y las gestiones relacionadas al MPD; y
- (v) Decidir respecto de la comunicación al Ministerio Público en aquellos casos en que se verifique la comisión de un delito al interior de ATC.

7.2. COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética se compone de los siguientes integrantes: (i) Manager de Finanzas; (ii) Manager de Recursos Humanos; y (iii) Gerente Legal, y tendrá las siguientes funciones en relación al Modelo de Prevención de Delitos:

- (i) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
- (ii) Asegurar las condiciones y recursos para la identificación de las actividades de riesgo de delitos de que trata la Ley N°20.393 y sus modificaciones;
- (iii) Apoyar al EPD en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el cumplimiento de Ley N°20.393 y sus modificaciones;
- (iv) Definir, en conjunto con el EPD, la decisión y designación de responsables de efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento del MPD;

- (v) Proponer, en conjunto con el EPD, recomendaciones y sanciones, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas; y
- (vi) Presentar los casos en que se verifique la comisión de un delito al Directorio para que éste evalúe el envío de la información al Ministerio Público.

7.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Encargado de Prevención de Delitos o **EPD**, como Sujeto Responsable, es la persona especialmente designada por el Directorio para llevar a cabo las funciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. En ese sentido, tendrá:

- **Autonomía** al interior de ATC para dar cumplimiento a las obligaciones que se le encomiendan y dar cuenta de su gestión ante el Directorio. Para estos efectos, podrá acceder y reportar directamente al Directorio, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- **Recursos presupuestarios** establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
- **Acceso irrestricto a toda la información necesaria** para el adecuado desempeño de sus funciones, con la obligación de guardar la debida reserva;
- **Infraestructura física necesaria y adecuada** para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
- **Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente** para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información; y
- **Equipo entrenado, competente y con experiencia** para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

El Encargado de Prevención de Delitos tiene los siguientes roles y responsabilidades, en relación con la implementación del MPD:

- (i) Realizar la supervigilancia de la implementación y funcionamiento del MPD de conformidad a lo dispuesto en Ley N°20.393, y velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para la prevención de los delitos establecidos en el artículo 1° de la Ley;
- (ii) Dirigir y supervisar la identificación de las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos sancionados por la Ley N°20.393;
- (iii) Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas, y la existencia de procedimientos de investigación de denuncias y esclarecimiento de responsabilidades en contra de las personas que incurran en conductas que constituyan una infracción al MPD;

- (iv) Coordinar la revisión y actualización del MPD;
- (v) Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos;
- (vi) Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de la empresa;
- (vii) Resolver consultas de los empleados relacionadas con cualquier aspecto relativo al Modelo de Prevención de Delitos;
- (viii) Capacitar, tanto a empleados como a personal externo, en los aspectos principales de la Ley N°20.393; y
- (ix) Rendir cuenta de su gestión al Directorio al menos una vez por semestre, o cuando alguna situación particular lo amerite.

El EPD reportará al Directorio de ATC, al menos semestralmente, el resultado de su gestión, el funcionamiento del Modelo y asuntos relacionados y que sean de su competencia. En ese sentido, el informe que presente el EPD deberá contener, y sin que la enumeración sea taxativa, información sobre los siguientes aspectos:

- Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos, esto es, controles implementados, normas e instructivos dictados, alertas sistémicas o aleatorias, entre otros.
- Denuncias recibidas, tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios, aunque no sean canales oficiales.
- Investigaciones realizadas, incluyendo el número de investigaciones realizadas, conclusiones de estas y acciones tomadas, así como el porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención, esto es, nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior.
- Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiere afectar o modificar el Modelo implementado por la Empresa.

Este informe se entiende estrictamente confidencial y sólo será de conocimiento de la máxima autoridad de la empresa.

7.4. GERENCIAS INTERNAS, MANAGERS, OTRAS ÁREAS.

El Encargado de Prevención de Delitos se debe apoyar principalmente en la gerencias internas de ATC. En ese sentido, todos los gerentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- (i) Deberán otorgar acceso irrestricto al EPD a la información y personas que este requiera para el ejercicio de sus funciones;
- (ii) Coordinar, en conjunto con el EPD, las actividades pertinentes del MPD;

- (iii) Velar por el cumplimiento e implementación de los controles establecidos para la prevención del delito que le sean aplicables en atención a las actividades que realizan al interior de ATC; e,
- (iv) Informar de cualquier riesgo que aparezca al EPD.

En particular, se considerarán especialmente áreas de apoyo al Encargado de Prevención de Delitos y tendrán las responsabilidades especiales, solo en lo relativo al MPD, que aquí se enumeran, las siguientes áreas y cargos:

7.4.1. Gerencia /Dirección General deberá:

- Apoyar al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera;
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir sus roles y responsabilidades de acuerdo con el MPD; y
- Contribuir a la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la organización, con la finalidad de hacer propios sus contenidos, llevarlos a la práctica y difundirlos.

7.4.2. Gerencia/Dirección Legal y Regulatoria deberá:

- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos que celebre la compañía con Colaboradores;
- Entregar al Comité de Ética periódicamente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la compañía que se relacionen con delitos tipificados en la Ley N°20.393;
- Entregar al Comité de Ética periódicamente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la compañía por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393;
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la identificación de hechos que ser tipificados como delitos;
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la aplicación de sanciones y ejecución de acciones correctivas a aplicar, con motivo del resultado de las investigaciones efectuadas; e,
- Iniciar las acciones legales para perseguir la responsabilidad de los involucrados en infracciones a la Ley N°20.393.

7.4.3. Gerencia / Dirección de Finanzas deberá:

- Entregar toda la información que sea requerida por el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones, en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD;
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la realización de auditorías; e
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas, en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

7.4.4. Gerencia / Dirección de Recursos Humanos deberá:

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la coordinación y realización de las actividades de capacitación del MPD;
- Entregar una copia del MPD y de la normativa interna de ATC a los nuevos trabajadores;
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la mantención y funcionamiento de los canales de denuncia;
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la realización de los procedimientos de investigación de denuncias; e,
- Incorporar en todos los contratos de los nuevos trabajadores las cláusulas definidas al efecto para el cumplimiento de la Ley N°20.393.

7.4.5. Gerencia / Dirección de Informática deberá:

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la entrega de los soportes informáticos que se requieran al efecto, así como en la implementación del o los programas computacionales que correspondieren; y
- Apoyar en la creación y funcionamiento de la página web o portal que aloje canal de denuncias.

7.5. COLABORADORES.

Todos los trabajadores, asesores externos, prestadores de servicio y proveedores de ATC, en el contexto del MPD, deberán:

- (i) Cumplir con lo dispuesto en este Manual y lo establecido en el MPD y normativa interna de la Empresa;
- (ii) Firmar los respectivos anexos a los contratos de trabajo y de prestación de servicios y que tuvieran relación con la Ley N°20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos;
- (iii) Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la Ley y/o las instrucciones contenidas en el MPD de la Empresa; y
- (iv) Consultar, ya sea de forma directa al EPD o a través de los canales de denuncia establecidos, cualquier situación respecto de la cual no esté seguro en cuento a los lineamientos y forma de comportamiento.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, ATC ha definido y desarrollado cuatro tipos de actividades que buscan materializar su ejecución. Tales actividades son las siguientes:

- **Actividades de prevención:** Corresponden a aquellas actividades cuyo objetivo es evitar que se cometan incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos, y a las políticas, protocolos y procedimientos establecidos por ATC, de manera de prevenir la comisión de Delitos;
- **Actividades de detección:** Corresponden a aquellas actividades cuyo objetivo consiste en descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, así como indicios de comisión o la comisión efectiva de Delitos;
- **Actividades de respuesta:** Corresponden a las actividades que deben llevarse a cabo en caso de verificarse algún incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, a la Ley y/o a las políticas, protocolos y procedimientos establecidos por ATC. Se trata principalmente de actividades de mejoras, ajustes y aplicación de sanciones en caso de que corresponda; y
- **Actividades de monitoreo y actualización:** Corresponde a la verificación de los controles y medidas de prevención y mitigación que se han definido por ATC, de manera de comprobar que se encuentren efectivamente en funcionamiento en la práctica.

1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

En específico, son actividades de prevención, las siguientes:

- 1.1. Capacitaciones y comunicaciones;
- 1.2. Identificación, Diagnóstico y Análisis de Riesgos; y
- 1.3. Ejecución de Controles de Prevención.

1.1. CAPACITACIONES Y COMUNICACIONES

Para una eficaz implementación del Modelo de Prevención de Delitos es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley, así como el contenido y alcance del Modelo, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Colaboradores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerencia / Dirección de Recursos Humanos, velarán por lo siguiente:

- La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatorio, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales (en adelante, “e-learning”). La Dirección de Recursos Humanos deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía e-learning;
- La inclusión de las materias relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos en los programas de inducción para nuevos Colaboradores; y,
- La difusión y capacitación respecto del sistema de denuncias y sus características esenciales, con especial énfasis en la garantía de anonimato o reserva, confidencialidad y no represalias.

1.2. IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de los riesgos de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una Matriz de Riesgo, la que tiene que ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de ATC.

La determinación de las actividades y procesos de la Empresa expuestos a riesgos de comisión de Delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Empresa que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos de ATC.

Una vez detectados los riesgos, se deberán identificar las actividades de control existentes en la Empresa destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de ATC, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los delitos a los que se aplican.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Tipo de control: Preventivo/Detectivo;
- Categoría: Manual/Automático;

- Evidencia: Documentado/No documentado;
- Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

En base a esta forma de evaluación, el Encargado de Prevención de Delitos y el Director o Gerente responsable o dueño del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas.

Las definiciones de los elementos indicados precedentemente, así como el grado de mitigación estimado del control, se establecerán en la Matriz de Riesgos.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE PREVENCIÓN.

Para prevenir la comisión de delitos de la Ley N°20.393, ATC ha establecido una serie de controles asociados a procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos. Corresponde a los responsables de dichos procesos y subprocesos la aplicación, ejecución e implementación de estos controles.

La eficacia del Modelo de Prevención de Delitos depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Empresa. Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar ATC para concretizar el MPD en su relación con los Colaboradores, informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

- (i) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de todos los Colaboradores;
- (ii) Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, y que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e,
- (iii) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros que actúen a nombre de la Empresa, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, ATC ha establecido una Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, en la cual se establecen los lineamientos específicos relativos a: (i) interacción con proveedores; (ii) conflictos de intereses; (iii) investigación de denuncias; (iv) relacionamiento o interacción con Funcionarios Públicos; y (v) reclutamiento y selección, entre otros.

2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

En específico, estas actividades son:

- 2.1. Auditorías a los Recursos Financieros;
- 2.2. Auditorías internas al Modelo de Prevención de Delitos;
- 2.3. Revisión de Juicios y Modificaciones Legales; y
- 2.4. Utilización del Canal de Denuncias y Realización de Investigaciones.

2.1. AUDITORÍAS A LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá coordinar, junto con la Dirección o Gerencia de Administración y Finanzas, la realización de revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros, pues tratándose de riesgos con implicancias económicas, muchos de ellos pueden prevenirse y detectarse de manera oportuna a través de este tipo de auditorías. Este programa debe asegurar:

- (i) El desarrollo de un programa de auditoría interna, aplicable a todas las áreas de la empresa, en relación con los elementos que componen el MPD que determine, con el objetivo de validar que éstos se encuentren operativos y que son actualizados con la periodicidad que se requiere;
- (ii) El cumplimiento de las políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros; y
- (ii) El cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para prevenir los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos.

Los resultados de dichas revisiones deberán ser puestos en conocimiento del EPD, de tal modo que se tomen las medidas correctivas necesarias y se realicen las actualizaciones a la matriz de riesgo y/o a las políticas y procedimientos establecidos, según corresponda, en atención a los hallazgos o debilidades que dichas auditorías revelen.

Un resumen de los resultados de las auditorías deberá ser incorporado por el EPD en todos los reportes que éste debe realizar a la máxima autoridad administrativa.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el Encargado de Prevención de Delitos en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio respecto del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

2.2. AUDITORÍAS INTERNAS AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos deberá incorporar en el plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados al Modelo de Prevención de Delitos y al funcionamiento de este. Los elementos mínimos del Modelo de Prevención de Delitos que deberán ser auditados son los siguientes:

- (i) La existencia y vigencia de una estructura de gobierno del Modelo de Prevención de Delitos, así como la asignación de medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos;
- (ii) El que el Encargado de Prevención de Delitos cuente con acceso directo al Comité Ejecutivo y al Socio Principal para informar tanto de las medidas como de los planes implementados y rendir cuenta de su gestión, para lo cual contará con el apoyo de las Áreas de Apoyo;
- (iii) Se deberá verificar además que tales informes contengan información respecto de actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización; según lo establece el Modelo de Prevención de Delitos;
- (iv) La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos;
- (v) La revisión y actualización anual de la Matriz de Riesgos;
- (vi) La incorporación de las cláusulas definidas para el Modelo de Prevención de Delitos en los contratos celebrados por KPMG Chile; y,
- (vii) La actualización oportuna del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, al menos, anualmente, la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos a través de auditorías internas para la verificación del cumplimiento de este y/o de los aspectos que determine relevantes.

2.3. REVISIÓN DE JUICIOS Y MODIFICACIONES LEGALES

Para el correcto y adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos es esencial que este responda a la realidad jurídica, legislativa y judicial del país. Es por ello que el Encargado de Prevención de Delitos, con apoyo de la Dirección / Gerencia Legal y Regulatoria, deberá realizar revisiones a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Empresa y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley y afectar o dar cuenta del mal funcionamiento de los controles establecidos.

2.4. UTILIZACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS Y REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES

ATC dispone y mantiene operativo un sistema para la recepción de denuncias y consultas, a través del cual cualquier persona, sea o no Colaborador, podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del Modelo de Prevención de Delitos y/o a la Ley, en forma confidencial y, de así desearlo, anónima.

Los canales de denuncia dispuestos por ATC son los siguientes:

- A través del correo electrónico denuncias@americantower.com;
- A través del formulario web ubicado en la página www.americantower.cl;
- A través del buzón físico puesto a disposición de los Colaboradores en dependencias de la oficina.

El Encargado de Prevención de Delitos, luego de una revisión preliminar, asignarán a uno o varios investigadores idóneos para proceder con la investigación, pudiendo ser designado el Encargado de Prevención de Delitos o incluso un tercero especialista.

Terminada la investigación, se deberá emitir un informe con las diligencias efectuadas, las pruebas recolectadas y las conclusiones acerca de los hechos denunciados y la participación en los mismos, el cual será entregado al Comité de Ética.

3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

En caso de verificarse algún incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, a la Ley, y/o a las políticas, protocolos y procedimientos establecidos por ATC, es menester determinar la necesidad de realizar mejoras y ajustes al Modelo. Asimismo, y con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, deberán establecerse consecuencias en caso de verificarse tales incumplimientos. Las actividades de respuesta, por tanto, podrán estar destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento, por un lado, y a sancionar al infractor, por el otro.

En específico, estas actividades son:

- 3.1. Establecimiento de Planes de Acción o Respuesta;
- 3.2. Medidas Disciplinarias y/o Correctivas; y
- 3.3. Realización de Denuncias a la Justicia.

3.1. ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN O RESPUESTA

La verificación de un incumplimiento a la Ley y/o a la normativa interna de la Empresa, da cuenta de que el Modelo de Prevención de Delitos presenta falencias en cuanto a los controles y mecanismos de prevención y mitigación establecidos. Así, será necesario tomar medidas concretas para mejorar y enmendar estas falencias, las cuales se traducen en planes de acción o respuesta.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada y el responsable o dueño del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el Encargado de Prevención de Delitos deberá reevaluar el grado de mitigación del riesgo residual luego de la vulneración de los controles.

Los planes de acción o respuesta serán desarrollados por el área involucrada, con el apoyo del Encargado de Prevención de Delitos quien verificará, al menos trimestralmente, el avance del cumplimiento del plan de acción o respuesta comprometido.

3.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O CORRECTIVAS

En caso de verificarse, luego de la realización de una investigación, el incumplimiento de un Colaborador a la Ley, al Modelo de Prevención de Delitos y/o a las políticas, protocolos y procedimientos de ATC, deberán establecerse medidas correctivas o disciplinarias a quienes hayan incurrido y participado de tales incumplimientos.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del procedimiento de investigación definido al efecto en la Política de Investigación de Denuncias y para su determinación deberá considerarse además la reincidencia del infractor.

Asimismo, el Encargado de Prevención de Delitos deberá llevar un registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de término y la sanción aplicada, si la hubo.

3.3. REALIZACIÓN DE DENUNCIAS A LA JUSTICIA

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y los asesores legales externos, podrán proponer al Directorio la realización de denuncias a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. El Directorio deberá deliberar sobre este punto y tomar una decisión al respecto.

En ese sentido, El Comité de Ética, se encuentra habilitado para asesorar al Directorio para informar una situación a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, si así lo estiman.

4. ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

En específico, estas actividades son:

- 4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos; y
- 4.2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

4.1. MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención de Delitos deberá proponer al Directorio, anualmente, un plan de monitoreo de los distintos aspectos del Modelo de Prevención de Delitos, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes, y acordar también aspectos a ser revisados por los auditores internos, en su plan anual. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan.

Al respecto, la Ley N°20.393 establece que el Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes. De esta forma, los terceros

independientes deberán realizar revisiones y generar informes o reportes en los que se establezcan los resultados de estas y se propongan actualizaciones y mejoras necesarias.

El EPD será responsable de asegurar que la Empresa cuente con estos procesos de manera periódica, los que deberán ser realizados por profesionales que presenten acreditaciones, experiencia e independencia suficiente para la ejecución de estas actividades. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas que pueda detectar antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

Los planes de acción resultantes de las auditorías deben definirse por EPD, en conjunto con los Directores, Gerentes o líderes de las áreas en donde se haya identificado la brecha.

4.2. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos deberá actualizarse cada vez que sea necesario, esto es, cada vez que se deba mejorar o ajustar algún control, cuando haya modificaciones legislativas y/o cuando las circunstancias económicas o societarias hagan necesario alguna modificación o actualización.

De esta forma, para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos el Encargado de Prevención de Delitos deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- Nuevas regulaciones aplicables a la Empresa;
- Cambios relevantes en la estructura de la Empresa, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo señalado a lo largo de la Política, el Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al Modelo de Prevención de Delitos y las políticas, protocolos y procedimientos relacionados, de manera anual.

CAPÍTULO VII. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

La organización deberá incluir en su plan anual de capacitaciones, aspectos relacionados con el MPD. Así el EPD, con el apoyo de la Gerencia Legal y la Gerencia de Recursos Humanos, estará a cargo de:

- La estructuración de un programa para ejecutar capacitaciones periódicas (al menos anualmente), con respecto al MPD y la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.

- El programa de capacitación a desarrollar en cada una de las áreas, el que deberá considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la ley.
- Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, como correos masivos y otros.
- Inclusión del MPD en los programas de inducción de la compañía al ingresar un nuevo empleado/a.

VIGENCIA Y CONTROL DE CAMBIOS

Control de versión.

Vigencia:		
Versión	2	
Primera Versión	Ag-18	
Registro de Modificaciones	Jul-20	
Registro de Modificaciones	Sept-24	

Responsables por el documento

	Nombre	Fecha de revisión
Elaboración	Macarena Vassallo	Ag-18
Área Legal	Macarena Vassallo	Sept-24

ANEXO N°1: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD

